



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

Informe N° 0114 -2014-OEFA/DS-IND

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--|---|
| a. | Administrado supervisado | Cervecería Amazónica S.A.C. |
| b. | Planta Industrial, Almacén o Unidad Productiva | Planta Iquitos |
| c. | Ubicación | La planta industrial de la Cervecería Amazónica S.A.C., se encuentra ubicada en la carretera Iquitos - Nauta Km. 3,9, esquina de la calle Los Conquistadores y colindante con el Asentamiento Humano 25 de enero, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas (ciudad de Iquitos), departamento de Loreto. |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | | |
|----|--------------------------|---|---|----------|--|
| a. | Tipo | Regular | X | Especial | |
| b. | Fecha | 12 de agosto de 2014 | | | |
| c. | Objeto de la supervisión | La supervisión regular tiene por objeto verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, en la ejecución de las actividades industriales desarrolladas por el administrado. | | | |

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta en el siguiente marco normativo:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 001-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cerveza de la

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción –
PRODUCE desde el 14 de enero de 2013⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

| N° | Instalación o componente | Localización UTM (WGS 84) | | Descripción |
|----|---|---------------------------|------------|---|
| | | Este | Norte | |
| 1 | Ingreso materia prima | 686851.99 | 9578585.86 | No se encontró realizando esta actividad |
| 2 | Línea de proceso productivo | 686814.41 | 9578597.67 | Realiza sus operaciones (cocimiento, fermentación, filtración, envasado) |
| 3 | Almacén de residuos sólidos peligrosos | 686832.16 | 9578649.52 | Se almacenan los residuos sólidos peligrosos generados en la planta |
| 4 | Almacén de residuos sólidos no peligrosos | 686810.57 | 9578653.95 | Se almacenan los residuos sólidos no peligrosos generados en la planta |
| 5 | Tanque de recuperación CO2 | 686829.64 | 9578645.86 | Se encontró en funcionamiento |
| 6 | Caldero | 686780.97 | 9578664.29 | Se encontró en funcionamiento |
| 7 | Planta de tratamiento de agua | 686799.40 | 9578658.03 | Se encontró en funcionamiento |
| 8 | Planta de tratamiento de aguas residuales | 686798.85 | 957858.32 | Se encontró en funcionamiento |
| 9 | Almacén de combustible | 686734.52 | 9578605.62 | Se realizan actividades de almacenamiento de combustibles utilizados en la planta |
| 10 | Maestranza | 686762.85 | 9578612.70 | Se encontró realizando trabajo de mantenimiento de equipos |
| 11 | Almacén de producto terminado | 686775.21 | 9578612.70 | Se realizan actividades de almacenamiento de cajas de cerveza |



6

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 023-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción

Artículo 1.- Determinar que a partir del 31 de mayo de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

2. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- El almacén de combustible cuenta con un canal de cemento que se conecta a dos pozas ciegas las cuales constituyen el medio de contención para caso de derrames.
- La planta cuenta con un almacén para residuos peligrosos, señalizado, techado, cercado y cerrado con maderas y malla metálica, piso de concreto y sistema de drenaje.
- Los residuos sólidos no peligrosos se almacenan en contenedores plásticos, estos contenedores se encuentran bajo techo, sobre piso de concreto pulido y parihuelas de madera, señalizado y con sistema de drenaje.
- En relación a los efluentes industriales, éstos son conducidos a través de la red de alcantarillado de la planta con dirección a la planta de tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas; alrededor de este sistema se observó que cuenta con canaletas para el drenaje pluvial que a su vez sirven como medio de contención ante posibles derrames.
- Se observó un quemador de gases en la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.

San Isidro,

12 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental